

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1011-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 12 de la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de abril de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Educación con opinión de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres.

II.- SINOPSIS

Incluir el fomento al cuidado responsable de animales domésticos e incentivar la prevención en materia de protección civil en la prestación de los servicios educativos para impulsar el desarrollo humano integral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 12. En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO QUE ADICIONA LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo Único. Se adiciona las fracciones VI y VII al artículo 12 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 12. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Fomentar el cuidado responsable de animales domésticos, y</p> <p>VII. Incentivar la prevención en materia de protección civil.</p>
	<p align="center">TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

SEGUNDO. Las autoridades previstas por esta ley, en un plazo de 180 días, realizarán un plan de implementación y armonizarán su marco normativo al contenido del presente decreto.

Nathalie Martínez Matus